



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 5.300 ptas. Semestral 3.180 ptas. Trimestral 2.014 ptas. Ayuntamientos .. 3.975 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 60 pesetas :—: De años anteriores: 150 pesetas	INSERCCIONES 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1989	Miércoles 13 de septiembre	Número 174

Providencias Judiciales

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente sentencia:

Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores Magistrados don Benito Corvo Aparicio, Presidente; don Felipe Luis Moreno Gómez y don Daniel Sanz Pérez, suplente, siendo Ponente don Felipe Luis Moreno Gómez, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 130 de 1988, dimanante de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad número 287 de 1987, del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 4 de diciembre de 1987, ha comparecido como demandante-apelada doña Josefa Gutiez Bercedo, mayor de edad, viuda y vecina de Burgos, representada por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y defendida por el Letrado don José María Ortiz Martínez; y como demandado-apelante Unión Nacional Europea de Seguros (UNESA),

que ha absorbido a Mutua de Seguros Cencovi, representada por el Procurador don José María Manero de Pereda y defendida por el Letrado don Alberto Manero Pereda; no habiendo comparecido el demandado-apelado don Pedro y don Valentín Cancho Pinto, mayores de edad y vecinos de Burgos, por lo que en cuento al mismo se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal.

Parte dispositiva. — Fallo: Este Tribunal decide estimar el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, de fecha 4 de diciembre de 1987, que se revoca, y en su lugar dictar otra por la que: con estimación parcial de la demanda deducida por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de doña Josefa Gutiez Bercedo, sobre reclamación de cantidad contra Unión Europea de Seguros, S.A., quien estuvo representada por el Procurador don José María Manero de Pereda, y contra don Pedro y don Valentín Cancho Pinto, declarados en rebeldía, y con estimación de la excepción de cosa juzgada, así como de la alegada excepción de falta de legitimación activa, debemos absolver y absolvermos a don Pedro y a don Valentín Cancho Pinto de las pretensiones contra ellos deducidas en este pleito, y debemos de condenar y condenamos a Unión Nacional Europea de Seguros, S.A., a que abone a la actora la suma de seiscientos veinticinco mil pesetas; no se hace imposición de las costas causadas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificado al rollo de Sala y otra se remitirá con los autos originales al Juzgado de Procedencia para su cumplimiento y se notificará a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Don Benito Corvo Aparicio, don Felipe Luis Moreno Gómez y don Daniel Sanz Pérez, rubricado.

Lo anterior concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste a los oportunos efectos, en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente en Burgos, a 5 de julio de 1989. Certifico. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

4720.—7.800,00

BURGOS

Juzgado de Distrito número uno

Doña Pilar Rodríguez Vázquez, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe y testimonio que en el juicio de faltas número 1.666/88 se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Sentencia número 369/89. — Burgos, a veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — Vistos por el señor don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey de España, estos autos de juicio de faltas nú-

mero 1.666/88, sobre imprudencia con daños, siendo partes: Roberto González Ruiz, vecino de Burgos, calle Pradoluengo, núm. 1, 1.º dcha., y Abdelkebir Lamkadem-Rkia Tayeb-Jadma -Lamkadem-Jamal Lamkadem-Fatiha Lamkadem-Brahim Lamkadem y Mohamed Lamkadem, todos ellos domiciliados en Francia, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Abdelkebir Lamkadem como autor responsable de una falta de imprudencia con lesiones y daños, ya definida, a la pena de veinticinco mil pesetas de multa (25.000), con arresto sustitutorio de quince días en caso de impago de la misma, abono de costas, represión privada, privación del permiso de conducir por dos meses y que indemnice a Roberto González Ruiz en la cantidad de un millón setecientos diecisiete mil cuatrocientas doce pesetas (1.717.412) por daños y doce mil pesetas por lesiones, devengando dichas sumas desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutado, el interés anual igual al interés legal del dinero incrementado en dos puntos. De estas sumas responde hasta el límite del seguro obligatorio la compañía aseguradora del vehículo del condenado. — Se hace saber que esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de 24 horas de su notificación, en este Juzgado para ante el Juzgado de Instrucción número uno. — Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que sirva de notificación mediante la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia a Abdelkebir Lamkadem-Rkia Tayeb-Sadma, Jamal, Fatiha, Brahim y Mohamed Lamkadem expido el presente en Burgos, a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria, Pilar Rodríguez Vázquez.

4724.—5.250,00

Juzgado de Distrito número dos

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, dictada por el señor Juez de Distrito número dos de esta ciudad, en juicio de faltas número 158/89, seguido por José Antonio

Sastres y Antonio Sastres contra María Pilar Huerte Gómez y Berni Flavio, para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Burgos a usar de su derecho si le conviene en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por José Antonio Sastres y Antonio Sastre Peñaranda.

Y para que sirva de emplazamiento a don Berni Flavio, que se encuentra en ignorado paradero, mediante la inserción de la presente en el «Boletín Oficial», se expide en Burgos, a diez de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

4737.—2.250,00

Juzgado de Distrito número tres

Cédula de notificación

En los autos de juicio de faltas número 570/89 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia. — En Burgos, a siete de julio de mil novecientos ochenta y nueve. En nombre de Su Majestad don Juan Carlos I, Rey de España. Vistos en juicio oral y público, por doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número tres de Burgos, los autos de juicio de faltas número 570/89, a virtud de atestado instruido por la Policía Municipal de Burgos, figurando como inculcados Joaquín Daniel Delgado Pérez, y como responsable civil subsidiario Onesio Delgado Pérez, mayores de edad y vecinos de Burgos, Plaza San Julián, número 5, y Antonio González Merino, mayor de edad y con último domicilio conocido en Bélgica, Bruselas, Avenida Des Longicornes 11, sobre imprudencia con daños, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Joaquín Daniel Delgado Peral y Antonio González Merino, de la falta de imprudencia simple, resultado daños, que en este juicio se les imputa, declarando de oficio las costas del juicio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. — María Teresa Monasterio. Rubricados».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Antonio González Merino, que se halla en ignorado paradero, expido el presente para su

publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose constar que la misma no es firme y que en el siguiente día de su publicación puede interponerse recurso de apelación contra la misma, en Burgos, a ocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

4738.—3.750,00

BRIVIESCA

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

Doña Rosario de Sebastián Carazo, Secretaria del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la siguiente sentencia:

En Briviesca, a 17 de octubre de 1988. En nombre de Su Majestad don Juan Carlos I, Rey de España, vistos en juicio oral y público por doña Olga Gil García, Juez del Juzgado de Distrito de Briviesca, los autos de juicio de faltas 20/87, sobre imprudencia con daños y lesiones, en virtud de atestado de la Guardia Civil, contra Pedro Pereira Varela y Juan de Dios Romero López, y como responsable civil subsidiario Traesco Sociedad Cooperativa Limitada, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Pedro Pereira Varela, de la falta que se le venía imputando, con declaración de las costas de oficio y con reserva de acciones civiles a Felisa Canal Cid.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas a partir de su notificación para ante el Juzgado de Instrucción del Partido. Así, por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la perjudicada Felisa Canal Cid, con último domicilio conocido en Suiza, y hoy en ignorado paradero, y al conductor Juan de Dios Romero López, con último domicilio conocido en Fuenlabrada (Madrid) y hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Briviesca, a trece de julio de 1989. La Secretaria, Rosario de Sebastián Carazo.

4794.—4.050,00

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Bases y programa para la provisión en propiedad de plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 1989, aprobadas por el Pleno de 5 de junio de 1989

BASES

PRIMERA. — *Objeto de la convocatoria.*

1.1. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de las siguientes plazas:

— 1 plaza de Técnico en Cultura, encuadrada en el grupo A, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior.

— 1 plaza de Archivero, encuadrada en el grupo A, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior.

— 3 plazas de Guardias, encuadradas en el Grupo D, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local.

El número de plazas de la presente convocatoria será incrementado con aquéllas que quedarán vacantes hasta la terminación de la misma y que fueran consecuencia de la oferta de empleo público de este Ayuntamiento correspondiente a 1989.

SEGUNDA. — *Condiciones de los aspirantes.*

2.1. — Para tomar parte en la oposición libre será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad, determinada en 65 años por la Legislación Básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título correspondiente, según se especifica en los anexos a esta convocatoria.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad señalada en el artículo 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

Todas las condiciones deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias a las pruebas selectivas correspondientes salvo las, en su caso, especificadas en los anexos correspondientes.

TERCERA. — *Presentación de instancias.*

3.1. — Quienes deseen tomar parte en la oposición cumplimentarán la correspondiente solicitud de admisión ajustada al modelo normalizado facilitado en la Sección de Personal de este Ayuntamiento.

3.2. — Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2.^a y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente es-

tablecida, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General durante el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que deseen tomar parte en el concurso-oposición y que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a sus instancias una relación de los méritos que aleguen junto con los documentos acreditativos de los mismos, debidamente autenticados, ya que no se tendrán en cuenta aquéllos que no queden debidamente acreditados. La valoración de los méritos se computará hasta la fecha en la que concluya el plazo de presentación de instancias.

3.3. — Las instancias también podrán presentarse a través de las Oficinas de Correos, consignando el Código Postal 09200 de esta ciudad, siempre que se presenten en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, según el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

3.4. — Los derechos de examen que se fijan son los que se relacionan en los anexos de esta convocatoria.

Quedarán exentos aquellos aspirantes que presenten la tarjeta de desempleo expedida con anterioridad a la fecha de aprobación de la presente convocatoria por el Pleno de esta Corporación; derechos que serán satisfechos directamente en la Depositaria Municipal o a través de giro postal. Su pago se acreditará mediante resguardo que se unirá a la instancia.

CUARTA. — *Admisión de aspirantes.*

4.1. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

4.2. — En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos con indicación del plazo de 10 días hábiles para reclamaciones concedidos a los aspirantes excluidos, determinando, a su vez, el lugar fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

4.3. — Cuando el número de aspirantes fuera elevado, la resolución de la Alcaldía podrá determinar diversos lugares y/o fechas, con especificación de los opositores, para el inicio de los ejercicios.

QUINTA. — *Tribunal calificador.*

5.1. — El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales:

El Concejal Delegado de Protección Civil, Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios, exclusivamente para las pruebas de Guardia de la Policía Municipal.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante de la Junta de Castilla y León.

Un funcionario de carrera, designado por la Corporación.

El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue que, a la vez, actuará como Secretario del Tribunal. El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue sólo actuará en calidad de Secretario del Tribunal en las plazas de Fontanero Oficial 1.^a, Electricista Oficial 1.^a y Electromecánico Oficial de 1.^a.

Un miembro de la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

5.2. — En las reuniones que el Tribunal calificador celebre podrá asistir un representante por cada grupo político.

5.3. — Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

5.4. — El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base, exclusivamente, a las cuales colaborarán con el Tribunal.

5.5. — El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

5.6. — Asimismo, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

5.7. — Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

SEXTA. — *Comienzo y desarrollo de las pruebas.*

6.1. — El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el determinado por la resolución de 13 de marzo de 1989 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de fecha 16 de marzo de 1989), iniciándose, por tanto, por los opositores cuyo primer apellido comience con la letra «H» o, en su defecto, por las inmediatamente posteriores.

6.2. — Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde hayan efectuado las pruebas anteriores con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.3. — Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberán transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de 20 días.

6.4. — Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.5. — Cuando por el número de aspirantes u otras circunstancias se prevean dificultades de cualquier índole en el desarrollo normal de los ejercicios, el Tribunal discrecionalmente podrá adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los mismos.

SÉPTIMA. — *Ejercicios de la oposición.*

7.1. — Serán los relacionados en los anexos de esta convocatoria.

7.2. — Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

7.3. — El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, a cada uno de los opositores, será de 0 a 10.

7.4. — La calificación de cada ejercicio de la fase de oposición se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

7.5. — En el supuesto contemplado en la base 4.^ª3 la publicación de las calificaciones de cada ejercicio se realizará una vez concluido el ejercicio correspondiente por todos los opositores.

7.6. — *Calificación definitiva:*

7.6.1. — *Oposición:* La calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

7.6.2. — *Concurso-oposición:* La calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y la media aritmética de la fase de oposición.

OCTAVA. — *Relación de aprobados.*

8.1. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

8.2. — La resolución del Tribunal vincula al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

8.3. — Los aspirantes propuestos presentarán en la Sección de Personal de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados a que se refiere el párrafo primero de esta Base, los documentos exigidos en la Base segunda, que son:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Título exigido o el resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiéndose presentar fotocopia para su compulsación con el original.

c) Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad o, en su caso, por la Delegación Territorial de la Consejería de Sanidad, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempleo de las funciones correspondientes.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Administración Autonómica o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Permisos de circulación A-2 y B-1, en el supuesto de la Policía Municipal.

8.4. — Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en el expediente personal.

8.5. — Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, decayendo en su derecho a ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

8.6. — Una vez aprobada la propuesta por la Corporación Municipal, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, o en el señalado por la Corporación, conforme a las prescripciones del artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. De no tomar posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

8.7. — El nombramiento como personal al Servicio de este Ayuntamiento conlleva la incompatibilidad para el desempeño de cualquier otro puesto de trabajo en el sector público o privado o el ejercicio de actividades comerciales, industriales o cualesquiera otras.

NOVENA. — Incidencias.

9.1. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados o insuficientemente regulados en la presente convocatoria.

DÉCIMA. — Recursos.

10.1. — La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

UNDÉCIMA. — Derecho supletorio.

11.1. — En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reglamento de Funcionarios de la Corporaciones Locales y demás disposiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, 6 de junio de 1989. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

4115.—30.825,00

* * *

ANEXO I

Convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico en Cultura de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos)

Sistema de selección: Oposición libre.

Titulación exigida: Licenciado en Filosofía y Letras o en Ciencias de la Información (Rama Ciencias de la Imagen Visual y Auditiva) o en Sociología.

Derechos de examen: 3.000 pesetas.

Ejercicios de la oposición: Serán de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito durante el tiempo señalado por el Tribunal cuatro temas extraídos al azar, uno del Grupo I, dos del Grupo II y uno del Grupo III.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que señale el Tribunal.

Concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante, durante el plazo máximo de 30 minutos sobre materias relacionadas con los temas expuestos y solicitar explicaciones complementarias.

Segundo ejercicio: Consistirá en realizar por escrito, durante el tiempo señalado por el Tribunal, las siguientes pruebas:

a) Diseño de un proyecto de animación socio-cultural (objetivos, presupuesto, planificación, programación, desarrollo y evaluación), a realizar en la ciudad de Miranda de Ebro en base a datos tales como tipo de población, estación del año, instalaciones disponibles, etc.

b) Proyecto de montaje de un ciclo de actividades concretas relativas a un aspecto recreativo-cultural (arte, literatura, música, etc.).

Ambas pruebas serán elegidas al azar, inmediatamente antes de iniciar el ejercicio, de entre aquellas que plantee el Tribunal.

Los opositores podrán hacer uso de la bibliografía que estimen oportuna.

Al término de este ejercicio, que será leído públicamente, el tribunal podrá solicitar al aspirante las explicaciones que estime oportunas para la justificación de la solución propuesta.

PROGRAMA

Grupo I:

1. — La Constitución de 1978. Estructura. Principios inspiradores. La reforma de la Constitución. La Constitución como norma jurídica.

2. — Derechos y deberes de los españoles en la Constitución. Su protección y garantía. Especial referencia al recurso de amparo.

3. — El Estado en la Constitución. El Estado Social y Democrático de Derecho.

4. — La Corona en la Constitución. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

5. — Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados. El Senado. Sus funciones. Relaciones entre ambas Cámaras. Las Diputaciones permanentes.

6. — El Gobierno. Composición y funciones. El Presidente del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

7. — El Procedimiento Administrativo. Concepto. Principios Generales. Fases del Procedimiento Administrativo. El tiempo en el Procedimiento Administrativo.

8. — El Régimen Local. Principios constitucionales de la Administración Local en España. Referencia especial al principio de autonomía.

9. — Organos Locales.

10. — El personal al servicio de las Entidades Locales. Clases. Derechos y deberes. Sistema de incompatibilidades. Delegados y Junta de Personal.

Grupo II:

1. — Sociología de la Cultura. Cultura y civilización.
2. — Los derechos culturales como derechos humanos.
3. — La cultura y el cambio social. Agentes del cambio social.
4. — Psicología de las multitudes. El auditorio. Los fenómenos colectivos de moda.
5. — Los medios de comunicación social y sus características. La temperatura de los medios: la teoría de McLuhan. Crítica.
6. — Los medios de comunicación social y la sociedad de masas. Efectos de los medios de comunicación social. Los medios de comunicación social y la cultura.
7. — Cultura y municipio. Competencias municipales en materia cultural.
8. — Las Administraciones públicas como gestoras culturales. Cultura y servicios sociales.
9. — La articulación de la acción cultural municipal con otros ámbitos de gestión: organismos estatales, autonómicas y entidades privadas.
10. — La financiación de la cultura. Referencia especial al ámbito municipal.
11. — La planificación y programación de la intervención pública en materia cultural.
12. — Nuevas tecnologías y vida cultural. Las industrias culturales. Elementos audiovisuales: su utilización en la divulgación cultural.
13. — Informática y sociocultura. Los PIC.
14. — Planificación sectorial de las actividades culturales. Grupos de edad. Grupos sociales. Descentralización.
15. — La organización administrativa en materia del libro, música y difusión cultural. Estructura y competencias.
16. — La organización administrativa en materia de teatro, espectáculos y cinematografía. Estructura y competencias.
17. — El patrimonio histórico-artístico de Castilla y León. Referencia especial a Miranda de Ebro.
18. — El libro como vehículo de cultura y como medio de comunicación.
19. — La música como cultura. La música como manifestación del consumo.
20. — Las artes plásticas. Aspectos culturales.
21. — Sociología de las artes plásticas. Reproducciones y carteles.
22. — Del teatro de la postguerra al teatro de hoy. Nuevas tendencias.
23. — La intervención sociocultural en el tiempo libre. Ocio y cultura.
24. — Descripción crítica del inventario de recursos culturales de Miranda de Ebro.
25. — Equipamientos socio-culturales: un modelo para Miranda de Ebro.
26. — Aprovechamiento de los recursos culturales de la ciudad en la planificación cultural de Miranda de Ebro.
27. — Uso de la ciudad como espacio cultural. Espacios para la cultura.
28. — La infraestructura cultural. Su concepción y aprovechamiento.

29. — La programación y realización de actos culturales: objetivos, planificación, instrumentos, organización, desarrollo y evaluación.

30. — La programación y realización de campañas culturales: objetivos, planificación, instrumentos, organización, desarrollo y evaluación.

31. — Aprovechamiento de los recursos sociales en la realización de actividades culturales.

32. — Presupuestación de las actividades culturales: técnicas, modelos y procedimientos.

33. — Campañas culturales: desarrollo sectorial en barrios, sectores marginados, etc.

34. — La fiesta como cultura. Pervivencia de la tradición y nuevas formas lúdicas. Las nuevas fiestas populares: creación, potenciación, planificación y realización.

35. — Elementos básicos en la realización de fiestas populares: orientación, recursos, infraestructura, objetivos, planificación, desarrollo y evaluación.

36. — La animación socio-cultural y la participación ciudadana. Objetivos e instrumentos.

37. — Organización de una unidad de gestión cultural: equipo, reparto de trabajo, organigrama del grupo.

Grupo III:

1. — La revolución neolítica. Transformaciones socio-económicas.
2. — Las culturas griega y romana como informantes de la cultura occidental.
3. — Significación socio-cultural del Camino de Santiago.
4. — El Renacimiento.
5. — Origen y evolución de la música clásica. Grandes movimientos.
6. — Origen y evolución de la literatura española.
7. — La arquitectura moderna.
8. — Historia de la música.
9. — El teatro español: de sus orígenes hasta nuestros días.
10. — Las vanguardias artísticas.
11. — La literatura española contemporánea.
12. — Géneros cinematográficos. Géneros fotográficos.

4116.—18.675,00

ANEXO II

Convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Archivero de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos)

Sistema de selección: Oposición libre.

Titulación exigida: Licenciado en Filosofía y Letras.

Derechos de examen: 3.000 pesetas.

Ejercicios de la oposición: Constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio. — Consistirá en desarrollar por escrito durante el plazo máximo señalado por el Tribunal dos temas elegidos al azar, uno de Derecho Constitucional y Administrativo y otro de Historia Jurídico-Política.

Segundo ejercicio. — Consistirá en la exposición oral durante el plazo mínimo de treinta minutos y máximo de

cuarenta y cinco, de tres temas elegidos al azar, uno de Fuentes, otro de Documentación y otro de Archivística.

Tercer ejercicio. — De carácter práctico. Consistirá en la resolución durante el plazo señalado por el Tribunal de dos supuestos archivísticos, elegidos al azar de entre los formulados por el Tribunal, y la exposición oral durante un período máximo de 40 minutos de la resolución de ambos supuestos.

Para la realización de este ejercicio los opositores podrán disponer de cuantos libros y apuntes estimen oportunos.

TEMARIO

Derecho Constitucional y Administrativo (primer ejercicio)

1. — La Constitución de 1978. Estructura. Principios inspiradores. La reforma de la Constitución. La Constitución como norma jurídica.
2. — Derechos y deberes de los españoles en la Constitución. Su protección y garantía. Especial referencia al recurso de amparo.
3. — El Estado en la Constitución. El Estado Social y Democrático de Derecho.
4. — Fuentes del Derecho. La Ley: clases. El Reglamento. Tratados y Convenios Internacionales.
5. — La Corona en la Constitución. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo.
6. — Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados. El Senado. Sus funciones. Relaciones entre ambas Cámaras. Las Diputaciones Permanentes.
7. — El Gobierno. Composición y funciones. El Presidente del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
8. — La Administración Pública. Concepto. La Administración Pública y el Gobierno. Principios constitucionales de actuación de las Administraciones Públicas.
9. — El Estado de las Autonomías.
10. — El procedimiento administrativo. Concepto. Principios generales. Fases del procedimiento administrativo. El tiempo en el procedimiento administrativo.
11. — Los recursos administrativos. Principios generales y clases de recursos. Referencia especial al recurso contencioso-administrativo.
12. — El Régimen Local. Principios constitucionales de la Administración Local en España. Referencia especial al principio de autonomía.
13. — Organos Locales.
14. — El personal al servicio de las Entidades Locales. Clases. Derechos y deberes. Sistema de incompatibilidades. Delegados y Junta de Personal.
15. — La Administración Española de los Archivos. Especial referencia a la Dirección General de Bellas Artes y Archivos. Competencias en materia de Archivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
16. — La Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. El patrimonio documental y bibliográfico. Los archivos, bibliotecas y museos. La declaración de bienes de interés cultural. La protección de los bienes muebles e inmuebles. Las medidas de fomento.

Historia jurídico-política (primer ejercicio)

1. — La Ilustración en España.
2. — Las revoluciones burguesas. La Revolución Francesa y sus repercusiones ideológicas, políticas y jurídicas.

3. — Significación económica, política y social de la revolución industrial. La revolución industrial en España.

4. — El Estatuto de Bayona. Las Cortes de Cádiz. La Constitución de 1812.

5. — La crisis del absolutismo en España. El sistema político del Estatuto Real. La Constitución de 1837.

6. — El sistema constitucional moderado: La Constitución de 1845. La construcción del Estado liberal.

7. — Las revoluciones de 1848 en Europa.

8. — La revolución de 1868 y la primera república. Textos constitucionales. La estructura territorial del Estado en el proyecto constitucional de 1873.

9. — La Restauración Canovista. La Constitución de 1876. El sistema de partidos.

10. — Los movimientos obreros. Las Internacionales. Anarquismo y sindicalismo revolucionario. El reformismo británico.

11. — La Guerra Europea. Los Tratados de Paz y la Sociedad de Naciones.

12. — La revolución soviética.

13. — El mundo de entreguerras. Las crisis de las democracias. Los fascismos. Los frentes populares.

14. — La crisis de la Restauración. La dictadura de Primo de Rivera y sus proyectos constitucionales.

15. — La Constitución de 1931. Los Estatutos regionales. El Tribunal de Garantías Constitucionales.

16. — La Guerra de España. Caracteres, etapas y circunstancias internacionales.

17. — La Segunda Guerra Mundial. Intereses nacionales y alineamientos ideológicos. El fin de la guerra y la creación de bloques.

18. — Evolución política española desde 1939 a 1975. Las Leyes Fundamentales. La transición a la democracia.

Fuentes (segundo ejercicio)

1. — Repertorios bibliográficos, manuales y revistas de Archivística y Ciencias Auxiliares.
2. — Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de las Cancillerías de Aragón y Castilla.
3. — Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la Administración Pública de los siglos XVI al XVIII.
4. — Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la Administración Pública de los siglos XIX al XX.
5. — Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la Hacienda Pública en la Edad Moderna.
6. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la Hacienda Pública en los siglos XIX y XX.
7. — Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la Administración de Justicia y la Fe Pública de la Edad Media al siglo XVII.
8. — Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la Administración de Justicia y la Fe Pública en los siglos XVIII, XIX y XX.
9. — Fuentes documentales y bibliografía para el estudio del Ejército y de la Marina en las Edades Moderna y Contemporánea.
10. — Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de las Cortes Españolas.
11. — Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la Administración Local.

12. — Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la acción de España en el exterior.

13. — Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de las Instituciones Eclesiásticas en España.

14. — Fuentes documentales y bibliografía para el estudio del comercio, industria y navegación.

Documentación (segundo ejercicio)

1. — La documentación. Concepto general. Clases de documentos. Documentos primarios y documentos secundarios.

2. — Los centros de documentación. Organización y esquema de funcionamiento.

3. — Los lenguajes documentales. Lenguajes preordenados y postordenados. Índices KWIC y KWOC.

4. — Los Tesauros. Estructura, elaboración y función.

5. — Resúmenes o «abstracts». Clases y elaboración. Normas ISO.

6. — La recuperación de la información. La difusión de la información. La difusión selectiva de la información.

7. — El tratamiento electrónico de los datos para su almacenamiento, recuperación y difusión.

8. — La industria de la información. Productores. Distribuidores. Redes de transmisión.

9. — Bases y bancos de datos. Relación de los principales en ciencias sociales y ciencias experimentales. Bases de datos económicos y estadísticos. Bases de datos jurídicos.

10. — Bibliometría. Normalización. Terminología. La investigación en Documentación.

11. — Las organizaciones internacionales y nacionales relacionadas con la documentación. FID, ISO, IFLA, CSIC. Problemas en la transferencia de información. El programa UNISIST.

12. — La política de información científica en España.

13. — La documentación jurídica, política y administrativa. Centros españoles y europeos.

14. — La documentación estadística y económica. Publicaciones de Organismos Internacionales. Publicaciones del Instituto Nacional de Estadística. Publicaciones de entidades oficiales y privadas.

15. — Los documentos parlamentarios. Publicaciones oficiales de los Parlamentos europeos. La informática parlamentaria.

16. — La documentación parlamentaria. Los servicios de estudios y documentación de los principales Parlamentos Europeos. El Centro Europeo de Investigación y Documentación Parlamentaria. El Centro Internacional de Documentación Parlamentaria de la Unión Interparlamentaria.

17. — Publicaciones oficiales de las Cortes Generales. «Diarios de Sesiones» y «Boletines Oficiales». Publicaciones no oficiales de las Cortes Generales. Publicaciones oficiales de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

18. — La publicidad de las leyes. El «Boletín Oficial del Estado». La «Colección Legislativa de España». Las publicaciones oficiales de los Gobiernos autonómicos. La publicación no oficial de leyes. Repertorios y otras ediciones.

19. — Publicaciones oficiales de los Gobiernos europeos. Repertorios legislativos de los principales países europeos.

20. — Documentación judicial española. Clase y contenido de los documentos judiciales. Su publicidad.

21. — La jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Repertorios oficiales y no oficiales. La jurisprudencia del Tribunal Supremo. Repertorios oficiales y no oficiales.

22. — La jurisprudencia de los Tribunales Constitucionales europeos. Repertorios oficiales y no oficiales.

23. — Documentación de la CEE. Documentación de la Comisión Europea. Publicaciones oficiales y no oficiales.

24. — Documentación y publicaciones del Parlamento Europeo. La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. Repertorios.

25. — Documentación y publicaciones del Consejo de Europa. Jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Repertorios.

26. — La documentación y publicaciones de Organismos internacionales. Sistema de Naciones Unidas, OCDE, OTAN y OEA.

Archivística (segundo ejercicio)

1. — El documento. Concepto, materias, características y valor del documento.

2. — Concepto de archivo y archivísticas. Su evolución.

3. — Clases de archivos. Sus características.

4. — Transferencia y selección documental. Ingreso de fondos. Sistemas y procedimientos. Expurgos.

5. — Sistemas de ordenación y clasificación de documentos.

6. — Descripción de fondos: guías, inventarios, catálogos e índices.

7. — La accesibilidad documental: cuestiones legales. La consulta de documentos en archivos históricos y administrativos. Secretos oficiales.

8. — Construcción de archivos e instalación de documentos.

9. — Causas físico-químicas y biológicas de alteración de los documentos. Medidas de prevención y corrección de agentes degradantes ambientales. Sistemas de detección y extinción del fuego.

10. — Etapas de un proceso de restauración de documentos. Medios y procedimientos.

11. — Repografía. Concepto y principales sistemas. Microformas. El microfilm.

12. — La organización archivística española. Clasificación de los archivos españoles. La organización archivística de las Comunidades Autónomas. Organismos nacionales e internacionales de archivos.

13. — Archivos generales. Función y fondos.

14. — Archivos de la Administración Central. Función y fondos.

15. — Principales archivos históricos españoles.

16. — Archivos Históricos Provinciales. Archivos de la Institución Notarial y de la Administración de Justicia.

17. — El archivo parlamentario. Reseña de los principales europeos.

18. — El patrimonio documental y bibliográfico. Derecho positivo español sobre esta materia.

19. — La informática aplicada a los archivos.

20. — Archivos del sonido y la imagen.